



RADICADO : 2021-415
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: MARIO ENRIQUE VARON OLARTE
DEMANDADO : ALBERTO MARIO MARIN PEREA
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 04/11/2021

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por MARIO ENRIQUE VARON OLARTE contra ALBERTO MARIO MARIN PEREA, para corrección. Sírvase proveer. 04 de noviembre de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, noviembre cuatro, (04) de dos mil veinte (2021).

Revisado el presente proceso se aprecia que, por error involuntario se incurrió en yerro al referirse equivocadamente al demandado como ALBERTO MARIA MARIN PEREA, cuando lo cierto es que, su nombre es ALBERTO MARIO MARIN PEREA, tal como se encuentra señalado en el escrito de demanda y los documentos anexos, siendo este un error aritmético en la providencia decretada el 25 de agosto de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago al interior del presente trámite.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se proferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** el auto de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, donde se indicó identificó equivocadamente al



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RADICADO : 2021-415
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: MARIO ENRIQUE VARON OLARTE
DEMANDADO : ALBERTO MARIO MARIN PEREA
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 04/11/2021

demandante como ALBERTO MARIA MARIN PEREA, siendo el nombre correcto
ALBERTO MARIO MARIN PEREA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bca6bde651755999fd8f2f96c3bb95eea38359cb3c7cae53265014ee1313b319

Documento generado en 04/11/2021 10:09:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**